Año de 1945 Miércoles 16 de Mayo Núm. 59

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de Abril de 1945 por la que se setablece el envase tipo clínico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a llenar las necesidades de los hospitales, clínicas y otros centros similares con el suministro por los laboratorios preparadores de sus productos en condiciones más económicas y en cantidades apropiadas al gran consumo de estas entidades, se establece el envase tipo clínico que, además, tanto por parte de los preparadores como de los elementos intermediarios ha de ser considerado como envase económico y así será estimado en la fijación del precio por la Inspección General de Farmacia, añadiendo a esto una aminoración en los descuentos para la distribución que sufren normalmente las especialidades farmaceúticas en general.

El envase clínico será limitado a aquellos medicamentos de uso en las clínicas o de inmediato empleo medicinal por las entidades mencionadas anteriormente, el Seguro de Enfermedad y las entidades colaboradoras.

En su virtud, este Ministerio ha tenido por conveniente dictar las siguientes normas, a las cuales deberán atenerse los interesados:

1.ª La dispensación de medicamentos, tanto al público en general como a sanatorios, centros, entidades de asistencia médica que no tengan farmacia legalmente establecida, se hará exclusivamente por las oficinas de farmacia.

2.ª El establecimiento de farmacias en hospitales, sanatorios, lazareto, etcétera, habrá de solicitarse de la Dirección General de Sanidad con arreglo a lo dispuesto en esta materia en los Reglamentos vigentes.

3.ª Se considerará envase tipo clínico de una especialidad farmacéutica aquél que contenga un número de unidades notablemente superior al autorizado para la venta al público, elaborada con la misma fórmula y en igual forma farmacéutica. Estos envases habrán de ser autorizados por la Dirección General de Sanidad, considerándose ilegal la venta de envases de esta clase que no hayan sido aprobados por la misma. Este Centro fijará la clase de especialidades que pueden ser autorizadas en envase clínico.

4.ª Se respetará el ciclo comercial en la distribución de estos productos, reservándose el farmacéutico el 10 por 100 de utilidad sobre el precio de venta y el almacenista el 5 por 100 de la cantidad que resulte del descuento anterior.

5.ª En los hospitales que no tengan farmacia legalmente establecida y en las clínicas, sólo podrá haber un botiquín de urgencia bajo la vigilancia de un farmacéutico y repuesto con arreglo al petitorio aprobado.

6.ª Se prohibe a los farmacéuticos utilizar los envases clínicos en forma fraccionada y no podrán hacer de ellos otro uso que el fijado en estas normas.

Incurrirán en responsabilidad los que tengan en sus farmacias estos envases sin precintos y con la falta de algunos de los ejemplares que deban contener.

7.ª Todos los ejemplares contenidos en los envases clínicos llevarán una etiqueta con una inscripción bien visible que diga: «Prohibida su venta al detalle.»

8.ª Se concede un plazo de tres meses para la ejecución de estas normas, quedando anuladas las intervenciones y clausuras que a petición de las Jefaturas provinciales de Sanidad hayan sido efectuadas sobre depósitos de medicamentos, debiendo las entidades afectadas liquidar sus existencias en el plazo señalado y adaptar a lo ordenado su sistema de distribución de medicamentos a los beneficiarios qne depende de las mismas.

9.ª La Dirección General de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en la base 30 de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, inspeccionará tanto las entidades suministradoras como las que utilicen este servicio, sean públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de lo que aquí se dispone, castigando a los contraventores dentro de su plena jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Abril de 1945.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Del B. O. del E., 3 Mayo, n.º 122.)

979

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 913

Precio del hilo para agavillar

El Ilmo. señor Director Técnico de Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 67.691, Sección Precios y Mercados, Neg. 1.º, Dep. A. de 3 de Mayo, me dice lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución S5 5746 3, de 20 4-45, me dice lo siguiente:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia del Sindicato Nacional Textil, relativo a fijación de precio del hilo de sisal de agavillar para segadoras, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar para la próxima campaña agrícola, los siguientes precios de venta para el referido artículo, en los que figuran incluídos el impuesto de Usos y Consumos.

Precio de venta en fábrica: 144,90 pesetas, el fardo de 6 ovillos con un peso neto total de 18,75 kilogramos.

Precio de venta al agricultor: 161,50 pesetas el fardo de las mismas características, considerando incluídos en dicho precio el transporte desde fábrica en f. c. a pequeña velocidad.

En el caso en que el transporte haya de efectuarse por necesidades urgentes del consumo, en f. c. a gran velocidad, por vía marítima o por camión, se podrá incrementar el precio de venta al agricultor, estrictamente en la cuantía que el transporte especial rebase la cantidad de dos pesetas por fardo.»

Segovia, a 9 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: señores fabricantes, agricultores y público en general.

CIRCULAR NÚM. 915

Encomendada a esta Delegación Provincial por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las operaciones de recogida y distribución de cosecha de patatas en la actual campaña agrícola de 1945-46, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el día 10 del próximo mes de Junio, los productores de patatas deberán presentar en la Secretaría Local de Abastecimientos una declaración individual de la superficie sembrada, en el impreso ordenado Ps-1 que se facilitará por las mencionadas Secretarías.

2.º La referida declaración, llamada del primer periodo, es obligatoria a todos los que se dediquen al cultivo de la patata, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patatas para el consumo o para siembra.

La declaración ha de ser lo más exacta posible y referida siempre a unidades métrico-decimales, debiendo reflejarse la realidad y siempre en consecuencia con la semilla reservada en la campaña anterior o recibida para esta atención.

3.º Cada productor deberá prestar su declaración en ejemplar duplicado entregando el original en la Secretaría Local de Abastectmientos, y quedándose el duplicado para su uso y justificación.

La declaración individual necesariamente ha de ser firmada por el productor y llevando, a ser posible, el mismo número de orden que en la pasada campaña, para facilitar las operaciones de comprobación en estos Servicios.

Todas las declaraciones deberán ser visadas por las autoridades locales a que se refiere la Ley de la Jefatura del Estado del 24 de Junio de 1941.

4.º Desde el día 11 y hasta el 25 de Junio próximo, los señores Secretarios Locales de Abastecimientos realizarán los resúmenes municipales de superficie sembrada en los impresos reglamentarios.

El día 25 de Junio, las Secretarías Locales de Abastecimientos, remitirán a estos Servicios provinciales los mencionados resúmenes municipales, acompañados de los originales de las declaraciones Ps-1, hechas por todos y cada uno de los agricultores.

5.º El segundo período declaratorio o de cosecha recolectada, dará comienzo el día 1.º de Junio para las localidades que tengan sembradas patatas de las variedades extratemprana y temprana, y será cerrado forzosamente dicho segundo período el día 30 de Noviembre del año en curso, cualquiera que sea la variedad de patatas cultivadas.

6.º Las normas para llevar a cabo las declaraciones del segundo periodo se dictarán oportunamente.

Segovia a 14 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia.

Para cumplimiento: Señores Secretarios Locales y Productores.

Diputación Provincial de Segovia

986

Mes de Mayo **Ejercicio de 1945**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS — Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado...........	1.025	
3.º	Deudas..................................	30.000	
5.º	Pensiones...............................	10.757,68	
7.º	Intereses debidos.......................	833,33	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares................	104,16	
10	Litigios................................	250,00	42.970,17
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial ..	1.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial......................	1.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales....	1.375	3.375
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.................	5.400,00	5.400,00
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas.........................	34.605,58	
2.º	De los Establecimientos provinciales	23.996,25	
4.º	Gastos generales de la Corporación.......	10.496,51	69.098,34
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.................	416,66	416,66
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales....................	83,33	
2.º	Maternidad y expósitos..................	2.383,33	
3.º	Hospitalización de enfermos.............	8.516,66	
4.º	Huérfanos y desamparados................	50.000,00	
5.º	Dementes................................	43.500,00	104.483,32
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
1.º	Instituciones de crédito................	83,33	
2.º	Otras instituciones de carácter social....	1.812,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	8.214	10.109,83
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales....................	83,33	
2.º	Escuelas Industriales...................	2.666,66	
9.º	Bibliotecas.............................	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública.........................	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos.......	83,33	
12	Subvenciones o becas....................	1.312,50	4.645,81
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales....................	35.405,50	
2.º	Construcción de caminos vecinales.......	8.333,33	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales...............................	45.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	17.000,00	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..........................	4.500,00	110.238,83
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.........................	8.335,00	8.335,00
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	25.000	25.000
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos..................	850	850
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto...........................	1.041,66	1.041,66
	Total general de gastos....	....	385.964,62

En Segovia a 1 de Mayo de 1945.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Mayo de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

AVISO

Los pagos de suscripción de este BOLETÍN para Ayuntamientos y Juzgados Municipales deben efectuarse en el primer trimestre del año.

Por tanto, se ruega a los Ayuntamientos que no las tengan satisfechas, se dignen efectuarlo antes de fin de mes. De lo contrario, será suspendido el envío y se exigirá por la vía de apremio, a la vez que las que adeuden de años anteriores.

2548

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 7 de Noviembre de 1944

En la ciudad de Segovia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el insfrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos provinciales D. Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Octubre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 302, por la que se aprueban las instrucciones para el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial de la riqueza rústica y pecuaria, concedidas a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por el Estatuto Provincial y las Leyes de 26 de Septiembre de 1941 y 30 de Diciembre de 1943, no siendo de aplicación en esta provincia por estar la mayor parte de la riqueza rústica catastrada y cobrarse ya el 7,50 por 100.

Enfermos mentales.— Segovia. — Dada cuenta de escrito que el señor Médico residente del Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Agustín Gimeno, envía a la Corporación, expresando el resultado del reconocimiento que dicho facultativo, por orden de esta Comión Gestora, practicó a las jóvenes internadas en el convento de MM. Oblatas del Santísimo Redentor, en esta capital, Elvira Redondo Riaño y Florencia Martín Martín, cuyas jóvenes, según dictamina el Sr. Gimeno, no presentan trastornos mentales para ser recluídas en Manicomio, habiendo sido solicitado por la Junta Provincia del Patronato de Protección a la Mujer el ingreso y tratamiento de dichas jóvenes en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, como enfermas mentales; la Comisión acuerda quedar enterada del dictamen facultativo antes expresado, y que se comunique al Patronato de Protección a la Mujer, Junta provincial, a consiguientes efectos.

Idem.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido don Mariano Marcos Poza, mayor de edad, casado y vecino de Cuellar, solicitando autorización de ingreso y asistencia en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, de su esposa Juana Poza Fraile, de sesenta y seis años y enferma mental, como distinguida de segunda clase; la Comisión acuerda autorizar dicho ingreso y asistencia en el indicado Sanatorio de la demente Juana Poza, como distinguida de segunda clase imponiendo al peticionario don Mariano Marcos, la obligación de abonar a la Diputación ocho pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su esposa enferma cause, así como la de facilitar y equipar a la paciente de toda clase de ropa y calzado, efectos de aseo, uso personal y lavado y planchado de ropa, debiendo efectuar el señor Marcos Poza la obligación impuesta en la Depositaría provincial, por mensualidades y a partir del día en que la dememte Juana Poza ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Maternidad provincial.—Villoslada y Aldeasoña.—Dada cuenta de instancias que a la Diputación han dirigido don Martín Gil y don Pascual Lázaro, mayores de edad, casados, labrador y empleado, vecinos de Villoslada y Aldeasoña, respectivamente, solicitando autorización de ingreso, operación y asistencia de sus respectivas esposas gravemente enfermas, Inés Ramiro y Josefa Martín, en la sección de Maternidad, como distinguidas de primera clase; la Comisión teniendo en cuenta que dichas pacientes ingresaron con carácter urgente en Maternidad los días 23 de Octubre y 5 de Septiembre últimos, habiendo sido operadas y asistidas por el personal facultativo provincial, acuerda ratificar dichos ingresos imponiendo a los solicitantes señores Gil Monterrubio y Lázaro Moreno, la obligación de abonar a la Diputación los derechos reglamentarios establecidos para distinguidas de primera clase y operadas, o sea 10 pesetas diarias por estancias, 100 pesetas por medicamentos y 500 pesetas por asistencia facultativa el primero y 200 por este concepto el segundo, ya que este concertó libremente honorarios médicos.

Idem.—Revenga y Valverde.—La Comisión acuerda ratificar el ingreso y asistencia en Maternidad de las enfermas casadas Angelina Hernanz, de Revenga, y Ana Fernández, de Valverde, imponiendo a los respectivos esposos de las mismas, Severiano Contreras y Fernando Amado, la obligación de abonar a los fondos provinciales 50 pe-

setas cada uno en concepto de pago de las estancias causadas por sus dichas esposas en Maternidad, como derechos reglamentarios a tal fin establecidos.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y asistencia en Maternidad de las enfermas graves, casadas y pobres, Rufina Martín, de Villaverde de Iscar; María Pilar Bactán, de Segovia; Saturnina Luquero, de Bernúy de Porreros; Petra Postigo, de Cantimpalos; Luisa Catalina, de Coca, y Victorina Merino, de Hontanares, determinando que dichas asistencias y estancias sea gratuíta en razón a haberse justificado la pobreza de dichas enfermas y la de sus respectivos esposos y familias.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de altas y bajas de enfermas pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia y de las alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial habidas en el pasado mes de Octubre.

Residencia Provincial.—Estudios. Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director de la Residencia Provincial, participando que según le indica el Maestro de aquellas Escuelas don Pedro Hernández, el acogido Zoilo Galicia Martín, de 13 años, tiene aptitudes para dedicarse al estudio y que en Junio próximo estará en buenas condiciones para ingresar en cualquier centro docente; la Comisión acuerda quedar enterada y que se amplíen detalles respecto de este asunto.

Personal de la Imprenta.—Dada cuenta de la instancia que en 27 de Abril último presentó el Auxiliar Cajista de la Imprenta Provincial don Bonifacio Santiago Sanz, solicitando le fueran aplicadas por la Corporación las tarifas de jornales que se fijan para los Cajistas en la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Febrero del presente año, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del dia 27, en atención a que en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas aprobado por la Orden antes indicada, determina en el número 4 del artículo 1.° que quedan incluídas en su Reglamento las Empresas de Artes Gráficas de Corporaciones y organismos públicos que efectúen trabajos de la índole que se reglamenta y cuyo personal no tenga la condición de funcionarios públicos, caso en el que se considera incluído el solicitante, por lo que reclama los beneficios de dicho Reglamento, ya que no es de plantilla, creyendo que la categoría que le corresponde es la de oficial de 1.ª por los años de servicio que lleva en la profesión; la Comisión de conformidad con lo que se determina en el número 4 del artículo 24 de dicho Reglamento, así como en el apartado 2.° de la 2.ª de las disposiciones transitorias, acuerda considerar a don Bonifacio Santiago Sanz, Oficial 2.° de la Imprenta provincial, a los efectos de indicada reglamentación, con el haber diario de 16 pts. y las dos semanas de gratificación, una en Navidad y otra en Julio, sin plus de cargas familiares, cuyos beneficios comenzará a disfrutar a partir de la fecha en que lo salicitó.

Manicomio provincial.—Cementerio.—Por la Presidencia se dió cuenta a los señores Diputados Gestores de que hacía muy pocos días le había visitado una comisión del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, para ponerle de manifiesto que, como consecuencia de haber sido instalado en la finca de Quitapesares, enclavada en aquel término municipal, el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, había sido ocupado totalmente el Cementerio de aquél Municipio, ya que al tratarse de población enferma, se producían con más frecuencia que el pueblo las defunciones, por lo que interesaban de la Corporación provincial la correspondiente ayuda económica a fin de construir un nuevo Cementerio capaz para los enterramientos de la localidad y del citado Sanatorio; la Comisión acuerda construir por su cuenta las tapias del nuevo Cementerio que se proyecta por el citado Ayuntamiento de Palazuelos para cubrir las necesidades inhumatorias de unos y otros.

Manicomio provincial.-Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando que existe en dicho Sanatorio un tanto por ciento muy elevado de enfermas que no trabajan ni hacen nada, lo que es perjudicial para las mismas, por lo que propone ocupar a las referidas enfermas en trabajos de confección de esteras y zapatillas de esparto, que son los más a propósito para las características de los enfermos recluídos en dicho centro, para lo que es preciso adquirir el material y herramientas necesarias, en cantidad reducida y bastante económicos; la Comisión acuerda que se hagan las gestiones necesarias para ver la forma de que se lleve a cabo la anterior propuesta.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda adjudicar a la casa «Sucesores de Castañón y Compañía S. A.» de Madrid, la reparación del teodolito, marca «Breithaupt», en la cantidad de 938 pesetas.

Vías y Obras.—Coches.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en parte presentado por el Maestro de taller del Parque de maquinarias de la Diputación, sobre el arreglo del soporte del parachoques y el embellecedor del lado derecho trasero del coche marca Fiat, matrícula SG 1.831, cuyos desperfectos se los ocasionó un tasix en Madrid, matrícula SA. 1.231, ascendiendo el presupuesto de reparación dado por los talleres de don Toribio Prada a 45 pesetas; la Comisión, en vista de la poca importancia de los desperfectos, acuerda que se lleve a cabo la reparación en los citados talleres con cargo a fondos provinciales.

Haciendas provinciales.-Vistos los escritos, estudios y enmiendas que a esta Corporación han remitido las Diputaciones provinciales de Avil , Sevilla y Valencia, relacionados con el proyecto de la ley publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Españolas, correspondiente al dia 2 del pasado mes de Octubre, sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales; la Comisión acuerda dirigirse al Presidente de la Diputación de Madrid, como Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones, para que se afronte el problema totalmente con aumentos adecuados, ya que pequeños ingresos no resuelven la dificil situación económica por que actualmente pasan las Corporaciones provinciales,

Recaudación.—Contribuciones.—Fianza.—La Comisión acuerda quedar enterada de telegrama que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Banco de Crédito Local de España, participándole que el Consejo del mismo ha autorizado un crédito de un millón seiscientas mil pesetas, a favor de esta Diputación con destino a la constitucion de la fianza para hacerse cargo del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado y autorizar a la Presidencia para que formalice la correspondiente escritura de constitución de fianza.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimiento, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrando bien hechas las operaciones aritméticas a cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 49.025,78 pesetas.

Subvenciones y becas.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario general del Centro Segoviano de Madrid, participando que en la actualidad anuncia aquel Centro una beca más para costear la carrera a un hijo de segoviano pobre, a la vez que interesa que la Diputación, al aprobar los presupuestos para el próximo año de 1945, consigne alguna subvención para aquel indicado Centro; la Comisión acuerda que se pregunte al mismo la clase de beca que acaba de crear, participándole que la Comisión de presupuestos se ocupará en plazo breve de la subvención que solicita al formar sus próximos presupuestos.

Contabilidad.—Función teatral.—Gimnastica.—La Comisión acuerda aceptar el palco que al Sr. Presidente de la Corporación ha remitido el Presidente de la Sociedad deportiva «Gimnástica Segoviana», para la fiesta que, a beneficio de cicha Sociedad, tendrá lugar el día 8 de los corrientes en el Teatro Cervantes, a las siete y media de la tarde, contribuyendo a tal fin con el donativo de 60 pesetas y que a partir del próximo año de 1945, se inscriba a la Excma. Diputación como socio protector de la referida Sociedad, fijando en el presupuesto que para dicho año se apruebe, la cantidad con que crea conveniente contribuir.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha par la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importanre 5.306,80 pesetas, autorizando a la presidencia para que, dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de atentos oficio y B. L. M. que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los Secretarios de la Real e Ilustre Congregación de Nuestta Señora de la Fuencisla y Centro Segoviano de Madrid, invitando a la Diputación al solemne novenario qee durante los días 11 al 19 del presente mes se celebrarán en la Iglesia parroquial de Santiago de Madrid en honor de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, y de manera especial par el día 18, terminación del Novenario, en que obsequiarán a los concurrentes con una comida en los salones del Centro Segoviano, y que asista una representación de la Diputación.

Personal. Quiuquenios.—La Comisión Gestora acuerda que pase a la Comisión de Presupuestos instancia que el Sr. Presidente de la Corporacióu han dirigido los funcionarios provinciales que comienzan a devengar el tercer quinquenio en 6 de Agosto del próximo año de 1945, solicitando que éste sea del 10 por 100 de sus sueldos, como la ley les tiene reconocidos a los funcionarios de la Administración Local, en lugar del 6 por 100 que determina el Reglamento de Funcionarios Administrativos de la Diputación.

Recaudación de contribuciones.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Recaudador de la Zona de Sepúlveda don Antonio Velasco Monte, a la que prestan su absoluta conformidad los también Recaudadores de las Zonas de Torreiglesias y Labajos don José Romero Becerril y don Julio Gozalo, haciendo varias consideraciones al acuerdo que la Gestora adoptó en su sesión de 30 de Septiembre último, fijándoles el premio de cobranza, en voluntaria y ejecutiva, así como la fianza a constituir, como consecuencia de haber sido concedidos a la Diputación por el Estado los servicios de recaudación de contribuciones e impuestos, y solicitando a su vez en dicha instancia que les sean mejorados aquellos premios y rebajado el tanto por ciento de fianza a constituir, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° No ser posible acceder a la elevación del premio de cobranza solicitada en el período voluntario, ya que la Excma. Diputación provincial ha de atenerse necesariamente al porcentaje que a ella la ha sido señalado.

2.° Fijar en un 50 por 100 de lo que corresponda percibir a la Excelentísima Diputación, la cantidad que a su vez debe percibir el Recaudor por la formación de expedientes y cobranza de cuotas en período ejecutivo.

3.° Acceder a que la fianza que ha de constituir el solicitante y los que con su petición se hallan conformes para el ejercicio de su función, sea de un 10 por 100 del cargo.

4.° Que la fianza prestada por el solicitante y los otros dos señores interesados, pueda ser afectada por esta Corporación para responder de la que ella ha de prestar para el otorgamiento de la correspondiente escritura con la Administración del Estado.

5.° Que este acuerdo se comunique a los interesados para que en el improrrogable plazo de ocho días manifiesten si aceptan o no el cargo o recaudación de dichas zonas en las condiciones indicadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2777

Sesión de 17 de Noviembre de 1944

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unamidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden-circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 de Octubre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 317, dando normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos correspondientes al año de 1945.

Huérfanos.—Segovia.– Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Felix Virseda Manzano, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Segovia, en solicitud de ingreso en la Residencia Provincial de las niñas Casimira, Ascensión y Juana Niño Virseda, huérfanas de padres, sobrinas del solicitante, naturales de Escobar de Polendos y Segovia, de diez, ocho y cuatro años de edad, cuyas niñas fueron asiladas en dicha Residencia, de manera urgente y provisional en Julio de 1942, y résultando que en las antes indicadas menores concurren precisamente todas las circunstancias reglamentarias para ingreso en la Sección de Huérfanos de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda ratificar, con carácter definitivo, el ingreso provisional de las niñas Casimira, Ascensión y Juana Niño Virseda en la citada Sección de Huérfanos Provincial.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Honrubia de la Cuesta.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para la crianza mercenaria de las niñas Celia y Paula, la primera gemela, solicitan Manuel Davia, casado, jornalero y vecino de Segovia y María Gijarro, soltera y vecina de Honrubia de la Cuesta.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso urgente y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Amparo Hernaz, de Orejana; Petra Esteban, de Estebanvela; Ascensión Matarranz, de Segovia, y Petra Roncero, de Navas de Riofrio, cuya asistencia y estancias se determina gratuita, en razón a que tanto las citadas enfermas como sus respectivos esposos, obreros jornaleros y familia, han justificado la fálta de bienes y medios económicos para atender a dichas pacientes.

Beneficencia provincial.—Segovia. La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de ingresos y salidas de enfermos mentales en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Octubre.

Bienes provinciales.—Instalaciones eléctricas.—Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Dirección General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, interesando la debida autorización para instalar algunos postes en las fincas propiedad de la Excelentísima Diputación provincial, tituladas «La Cerca de Cádiz», en el término de Hontoria, y «Castellanos» en el de Revenga, para ultimar la electrificación de la línea Madrid Avila Segovia, y vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y la Intervención de fondos, respecto de no haber datos exactos y concretos de dichas fincas; la Comisión acuerda solicitar ampliación de antecedentes y el mayor número de datos posibles, relacionados con las fincas antes reseñadas, de las oficinas del Catastro de rústica de esta provincia.

Obras provinciales.—De conformidad con lo determinado por la Corporación en su sesión de 27 de Junio último, por la Dirección de Vías y Obras provinciales se han llevado a efecto, por administración directa, las obras de construcción de una alcantarilla en la travesía de Santa María de Nieva, entre los kilómetros 19 y 20 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», habiendo ascendido el importe de dichas obras a 1.523,39 pesetas, según el detalle que presenta la referida Dirección de Vías y Obras; la Comisión acuerda aprobar la indicada liquidación o cuenta y designar al Gestor correspondiente para que lleve a cabo la debida comprobación.

Personal de Vías y Obras.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento oficio del Excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, resolviendo favorablemente consulta que a la misma había hecho la Excelentísima Diputación, sobre si debía o no tener aplicación la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Febrero último por la que se dan normas a seguir para que las Jefaturas de Obras Públicas procedan al nombramiento de pagadores de las Secciones de Vías y Obras provinciales, determinando que no tiene aplicación a la Diputación de Segovia dicha Orden Ministerial, y que de dicho oficio se dé traslado a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Personal.—Vías y Obras.—Visto el oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, al que acompaña otro del catapaz perteneciente a la Sección 15.ª don Jacinto Escorial, así como el certificado médico del facultativo del pueblo de Arevalillo de Cega don Eladio Gutiérrez, justificativo de la enfermedad que padece el peón caminero de la Corporación Cipriano López Torres; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Negociado de Personal, acuerda conceder al indicado peón caminero una licencia de dos meses por enfermo, con sueldo, y si transcurrido este plazo, no se incorpora al trabajo, instruirle el oportuno expediente de jubilación forzosa, por encontrarse inutilizado para el trabajo.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los articulos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de pesetas 17.364,39.

Cámara Oficial Agricola.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio de la Cámara Oficial Agricola de esta Capital, ofreciendo su colaboración incondicionalmente para cuantos problemas tenga la Excelentisima Diputación relacionados con estas cuestiones e interesándola que al confeccionar sus presupuestos para el próximo año de 1945, consigne alguna cantidad que pudiera contribuir, juntamente con la subvención a aportar por aquella entidad, para la creación de un centro de capacitación, a fin de que nuestros agricultores reciban en él las enseñanzas precisas a un mayor rendimiento de sus explotaciones, y que dicho oficio pase a la Comisión de Presupuestos.

Instrucción pública.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Ministro de Educación Nacional, participándole de que el Consejo de Ministros había aprobado expedientes de subvención por importe de 30.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, para la construcción de Escuelas en Fuenterrebollo y Monterrubio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.–El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

975

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Ordenación del régimen de aprovechamientos de pastos.

Con extraordinaria frecuencia acuden a esta Junta Provincial ganaderos, agricultores y Juntas Locales de Fomento Pecuario, en demanda de informaciones acerca de los requisitos necesarios para asentar los ganados en los términos municipales, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ordenación de los aprovechamientos de pastos, proceder a las subastas de los pastos sobrantes, restringir el número de autorizaciones para el pastoreo cuando el número de reses de un término municipal excede del cupo señalado en las correspondientes propuestas de tasación aprobadas por esta Junta Provincial, introducir ganado forastero amparado por vecinos de la localidad con perjuicio de las posibilidades de accesión a dichos pastos por otros ganaderos y en contra de los intereses legitimos de los propietarios de los pastos y de lo reiteradamente prohibido por esta Junta Provincial en cumplimiento de disposiones ministeriales vigentes etc. etc.

Esta Junta Provincial, en vista de ello, cree oportuno recordar que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Mayo de 1942 y en el de 19 de Mayo de 1944, se dan normas precisas y terminantes sobre todos estos extremos, cuya consulta pueden realizarla todos cuantos estén interesados en estos asuntos, evitándose con ello molestias y viajes innecesarios.

Se reitera muy encarecidamente a las Juntas Locales y especialmente a sus Presidentes y Secretarios, la obligatoriedad ineludible que tienen de cumplir y hacer cumplir rigurosamente lo en aquellos *Boletines Oficiales* dispuesto; y en cuanto a la celebración de subastas de pastos sobrantes para las temporadas de verano y otoño, se recuerda debe remitirse a esta Junta Provincial la oportuna certificación con la antelación que en el primero de dichos *Boletines* se señala, para realizar la subasta en esta capital.

Segovia, 9 de Mayo de 1945.—El Secretario, A. G. Molinero.—V.° B.°: El Presidente, Alfonso Arroyo.

976

Propuestas de tasación de pastos para 1945 1946

Llegada la época para que con tiempo suficiente, puedan formularse las propuestas de tasación de pastos que reglamentariamente tienen que formular las Juntas Locales de Fomento Pecuario anualmente, y someter a aprobación de esta Junta Provincial, se ha resuelto que el servicio citado se ajuste en el presente año a las normas siguientes:

1.ª Por los Sres. Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, de acuerdo con los Secretarios de las mismas, se convocará a éstas a reunión, que se celebrará *antes del treinta de los corrientes*, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las propuestas de tasación de pastos para el año pastoril 1945-1946, con arreglo a las «instrucciones para la formación y uso de las propuestas de tasación de pastos» aprobadas por esta Junta Provincial en 24 de Febrero de 1944, que se conservarán por las Juntas Locales de Fomento Pecuario y estarán siempre a disposición de los ganaderos y agricultores, según se hacía constar en los impresos correspondientes que las fueron enviadas en la temporada pasada, excepción hecha, claro es, de lo referente a fechas, que queda modificado con arreglo a lo dispuesto en la presente circular.

2.ª Las propuestas de tasación aprobadas por la Junta Local, así como las instrucciones para su confección y uso, se mantendrán expuestas al público durante los días 1 al 18 de Junio, previo aviso del lugar, donde pueden ser examinadas, que dictará el Sr. Presidente, para que por los propietarios de los pastos y por los ganaderos, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, debidamente reintegradas; previamente deberá consignarse en los ejemplares de las propuestas la fecha del BOLETIN OFICIAL en el que se publique la presente circular.

Dichas propuestas, en unión de las reclamaciones que pudieren formularse, debidamente informadas por la Junta Local, en sesión que celebrará al efecto y de la que se acompañará copia certificada del acta (reintegrada con timbre de 0,25 pts.) y de los antecedentes en relación con el asuuto, serán remitidas a esta Junta Provincial en los cinco días siguientes (19 al 23 de Junio), para su estudio y aprobación, si procede. Igualmente se remitirán las propuestas en dicho plazo si no se hubiesen formulado reclamaciones contra ellas.

3.ª La falta de remisión de las propuestas dentro del plazo señalado o el incumplimiento, en cualquier forma de lo aqui o en las Instrucciones aludidas ordenado, será puesto en conocimiento de la Superioridad y sancionado como proceda.

Lo que se hace publico para cumplimiento por las Juntas de Fomento Pecuario y general conocimiento; haciéndose presente que no se admitirán reclamaciones contra las propuestas de tasación, transcurrido el plazo señalado o si la reclamación no se hiciese en la forma y por el conducto que se indica.

Segovia, 9 de Mayo de 1945.—El Secretario, Antonio G. Molinero. V.° B.°: El Presidente, Alfonso Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

981

LA LASTRILLA

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario será desestimada.

La Lastrilla, 11 de Mayo de 1945. El Presidente, Pedro Llorente.—Visto bueno: El Alcalde, Dionisio Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALSECA.
JUARROS DE RIOMOROS.
OLOMBRADA.
NAVALMANZANO.

IMPRENTA PROVINCIAL